

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Vélez, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

ASUNTO

Procede el despacho a efectuar control de la legalidad de la actualización de la liquidación del crédito.

CONSIDERACIONES

Una vez surtido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la entidad demandante, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 446 el C.G. del P., y dado que el ejecutado guardó silencio frente a la misma, le corresponde al operador judicial efectuar el respectivo control de legalidad de la misma.

Por tanto, analizada la actualización del crédito que allegó el ejecutante se tiene que no tuvo en cuenta el valor aprobado en auto del 26 de febrero de 2021, y que corresponde a la suma de \$53.226.490.

En este orden, el despacho entrará a modificar la cuenta, únicamente en cuanto al valor de la liquidación anterior, resultando así como valor total de la actualización del crédito, incluyendo capital e intereses moratorios hasta el día 8 de septiembre de 2021, la suma de \$54.710.950.

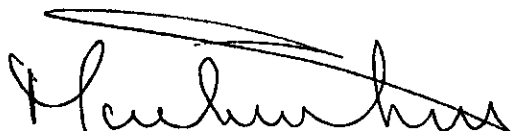
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Vélez (Santander),

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por lo expuesto en la parte motiva.

En consecuencia, **TENGASE** como valor de la actualización del crédito a 8 de septiembre de 2021, la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS \$54.710.950.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENY CECILIA SERRANO CADENA
JUEZ (E)